

# ASPECTOS RELEVANTES DE LAS RENUNCIAS RECAUDATORIAS 2021

DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS  
SERIE: SEGUIMIENTO AL CICLO PRESUPUESTARIO  
JULIO 2021



### **Aspectos relevantes de las Renuncias Recaudatorias 2021**

El Instituto Belisario Domínguez, como órgano especializado encargado de realizar investigaciones estratégicas sobre el desarrollo nacional, tiene dentro de sus funciones la elaboración de análisis de coyuntura en los campos de competencia del Senado de la República.

Lo anterior estará sujeto a los principios de relevancia, objetividad, imparcialidad, oportunidad y eficiencia que rigen el trabajo del Instituto.

En este contexto, una de las funciones de la Dirección General de Finanzas es realizar análisis, estudios e investigaciones sobre la composición y el comportamiento del ingreso, gasto, inversión, deuda y financiamiento públicos en el ámbito hacendario federal y local.

En cumplimiento de esta responsabilidad, se elabora un análisis relevante, objetivo, imparcial, oportuno y eficiente de los aspectos relevantes de las Renuncias Recaudatorias 2021. El fin de este análisis es contribuir a la toma de decisiones legislativas del Senado y apoyar en el ejercicio de sus facultades de supervisión y control.

Las opiniones expresadas en este documento son de exclusiva responsabilidad de los autores y no reflejan, necesariamente, los puntos de vista del Instituto Belisario Domínguez o del Senado de la República.

# Índice

<b>Introducción</b> .....	2
<b>I. Impuesto Sobre la Renta Empresarial (ISRE)</b> .....	4
a) Deducciones .....	4
b) Exenciones .....	6
c) Regímenes especiales o sectoriales (incluye tasas reducidas).....	7
d) Diferimientos.....	7
e) Facilidades administrativas .....	8
f) Subsidio al empleo.....	9
<b>II. Impuesto Sobre la Renta a Personas Físicas (ISRPF)</b> .....	10
a) Deducciones .....	10
b) Exenciones .....	12
c) Regímenes especiales o sectoriales (incluye tasas reducidas).....	14
d) Diferimientos.....	15
<b>III. Impuesto al Valor Agregado (IVA)</b> .....	15
a) Tasas reducidas.....	16
b) Exenciones .....	17
<b>IV. Impuestos Especiales</b> .....	18
<b>V. Estímulos fiscales</b> .....	18
<b>Consideraciones finales</b> .....	19
<b>Bibliografía</b> .....	21

## Introducción

En cumplimiento con el artículo 27, apartado A de la Ley de Ingresos de la Federación (LIF) 2021, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) publicó, el pasado 30 de junio, el Documento Renuncias Recaudatorias (RR) 2021.<sup>1</sup> En este documento, se presenta una estimación de los montos que el erario federal dejará de recaudar durante 2021 y 2022 como consecuencia de tratamientos diferenciales en diversos impuestos, como son: la aplicación de tasas diferenciadas, exenciones, subsidios y créditos fiscales, condonaciones, facilidades administrativas, estímulos fiscales, deducciones autorizadas, tratamientos y regímenes especiales, los cuales se establecen en las distintas leyes en materia tributaria que aplican a nivel federal.

En este sentido, la LIF-2021 establece los elementos que deberá contener el documento RR:

1. El monto estimado de los recursos que dejará de percibir en el ejercicio el Erario Federal.
2. La metodología utilizada para realizar la estimación.
3. La referencia o sustento jurídico que respalde la inclusión de cada concepto o partida.
4. Los sectores o actividades beneficiados específicamente de cada concepto, en su caso.
5. Los beneficios sociales y económicos asociados a cada uno de los gastos fiscales.

Al respecto, la SHCP especifica que las estimaciones reportadas como RR-2021 se realizan bajo un enfoque de pérdida recaudatoria causadas por la desviación de la estructura normal de los impuestos federales que se encuentran vigentes. La estructura normal se refiere a la recaudación que se obtendría sobre una base amplia sin excepciones o, en caso de impuestos al consumo, es aquella equivalente a gravar todas las etapas de la cadena de producción y comercialización.

De esta forma, los montos que el gobierno deja de recaudar como consecuencia de la implementación de algún tratamiento fiscal preferencial corresponden a una estimación individual y con respecto a cada tratamiento e impuesto; para ello, se utilizan diversos indicadores de carácter no fiscal cuando no se cuenta con suficiente información de origen fiscal y se mantiene el supuesto de que los demás tratamientos fiscales permanecen sin cambio. Por tanto, la suma de los distintos gastos fiscales no debe interpretarse como el total de la recaudación que se deja de percibir; puesto que, si se considerara la interacción de efectos, el total de la pérdida recaudatoria podría cambiar.

Las estimaciones incluidas en el documento de RR-2021 consideran los diferentes tratamientos fiscales correspondientes al Impuesto sobre la Renta, tanto Empresarial (ISRE), como de Personas Físicas (ISRPF), el Impuesto al Valor Agregado (IVA), los impuestos especiales, específicamente el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) y el Impuesto sobre Automóviles Nuevos (ISAN), y los estímulos fiscales que tienen origen en la LIF o en Decretos Presidenciales.

De acuerdo con la información del Cuadro 1, las mayores renuncias recaudatorias en el presente ejercicio fiscal corresponden a las tasas reducidas con respecto al IVA, con un monto de 307,817 millones de pesos (mdp), equivalentes a 1.2187% del PIB; los estímulos fiscales por 242,290 mdp, 0.9593% del PIB, y las exenciones en el cobro del ISRPF por 237,216 mdp, 0.9391% del PIB.

---

<sup>1</sup> Hasta el reporte correspondiente a 2020 se denominó Presupuesto de Gastos Fiscales.

En contraste, los tratamientos especiales que representan las menores renunciaciones recaudatorias en 2021 son los diferimientos de ISRPF por 119 mdp, equivalente a 0.0005% del PIB; las facilidades administrativas de ISRE por 3,085 mdp, equivalente a 0.0122% del PIB; y las exenciones a los Impuestos Especiales, que incluyen al IEPS y al ISAN, por 7,177 mdp, equivalentes a 0.0284% del PIB.

### Cuadro 1. Renunciaciones Recaudatorias por Tipo de Tratamiento<sup>1</sup>, 2021 y 2022

(Millones de pesos y porcentajes del PIB)

Tipo de Tratamiento	Millones de pesos (mdp)		Proporción respecto al PIB <sup>2</sup> (%)	
	2021	2022	2021	2022
<b>ISR de Empresas</b>				
Deducciones	29,943	32,040	0.1184	0.1184
Exenciones	10,535	11,274	0.0418	0.0418
Regímenes especiales o sectoriales	11,043	11,815	0.0437	0.0437
Diferimientos	25,893	27,706	0.1025	0.1025
Facilidades administrativas	3,085	3,297	0.0122	0.0122
Subsidio para el empleo	39,921	42,716	0.1581	0.1581
<b>ISR de Personas Físicas</b>				
Deducciones	28,375	30,360	0.1123	0.1123
Exenciones	237,216	265,572	0.9391	0.9826
Regímenes especiales o sectoriales	25,365	25,698	0.1004	0.0950
Diferimientos	119	127	0.0005	0.0005
<b>Impuesto al Valor Agregado</b>				
Exenciones	61,250	65,538	0.2425	0.2425
Tasas reducidas	307,817	329,365	1.2187	1.2187
<b>Impuestos Especiales<sup>3</sup></b>				
Exenciones	7,177	7,678	0.0284	0.0284
<b>Estímulos Fiscales</b>	<b>242,290</b>	<b>260,466</b>	<b>0.9593</b>	<b>0.9638</b>

N.A.: No Aplica.

<sup>1</sup>No se incluyen totales por impuesto, toda vez que la eliminación simultánea de varios o todos los tratamientos diferenciales, no implicaría una reducción similar a la suma de las estimaciones individuales. Sólo se presentan subtotales por tipo de beneficio por tratarse de gastos fiscales cuyas estimaciones de pérdida recaudatoria comparten una misma interpretación.

<sup>2</sup>Se utilizó un PIB de 25,257,900 mdp y de 27,026,000 mdp para 2021 y 2022, respectivamente, presentados en el Documento Relativo al Cumplimiento de las Disposiciones contenidas en el Artículo 42, fracción I de la LFPRH.

<sup>3</sup>Incluye el IEPS y el ISAN.

Nota: Las cantidades como por ciento del PIB pueden no coincidir debido al uso de redondeos.

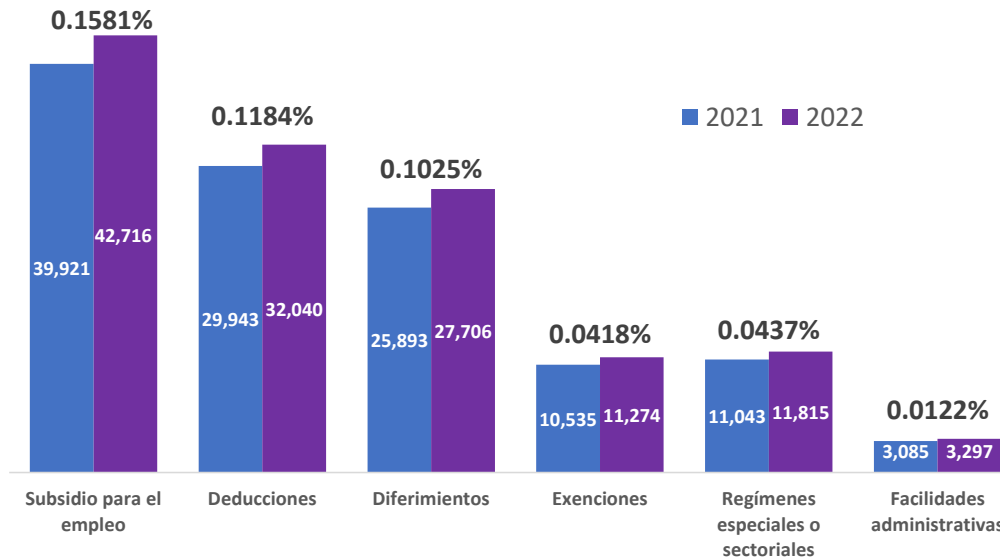
Fuente: Elaboración propia con datos de Renunciaciones Recaudatorias 2021, SHCP.

Por otro lado, las estimaciones de renunciaciones recaudatorias para 2022, en general, mantienen un monto similar en términos del PIB, a los niveles de 2021; no obstante, se esperan variaciones en términos del PIB en tratamientos como exenciones del ISRPF y estímulos fiscales (ambos con incrementos) y regímenes especiales o sectoriales en ISRPF (con reducción). En las secciones siguientes se abordará con mayor detalle estos resultados.

## I. Impuesto Sobre la Renta Empresarial (ISRE)

Las disposiciones fiscales sobre el Impuesto sobre la Renta Empresarial (ISRE) contemplan tratamientos diferenciales de diversa naturaleza que incluyen deducciones, exenciones, regímenes especiales o sectoriales, diferimientos y facilidades administrativas, así como el subsidio para el empleo. El documento RR-2021 estima que el mayor gasto fiscal de este impuesto lo representa el subsidio del empleo, cuyos montos por 39,921 mdp y 42,716 mdp para 2021 y 2022, respectivamente, representan 0.1581% del PIB. Le siguen en importancia las renuncias recaudatorias derivados de las deducciones, que se estima que representarán 0.1184% del PIB en ambos años, mientras que los diferimientos se estiman en 0.1025% del PIB. Por su parte, las exenciones y los regímenes especiales o sectoriales se estiman en 0.0418% y 0.0437% del PIB, respectivamente. Finalmente, las facilidades administrativas significan 0.0122% del PIB (ver Gráfica 1).

**Gráfica 1. Renuncias recaudatorias por concepto de ISRE**  
(Millones de pesos y porcentajes del PIB)<sup>1</sup>



<sup>1</sup> Se utilizó un PIB de 25,257,900 mdp y de 27,026,000 mdp para 2021 y 2022, respectivamente, presentados en el Documento Relativo al Cumplimiento de las Disposiciones contenidas en el Artículo 42, fracción I de la LFPRH.

Fuente: Elaboración propia con datos de Renuncias Recaudatorias 2021, SHCP.

A continuación, se describen los elementos que explican los montos estimados para cada uno de los tratamientos diferenciales.

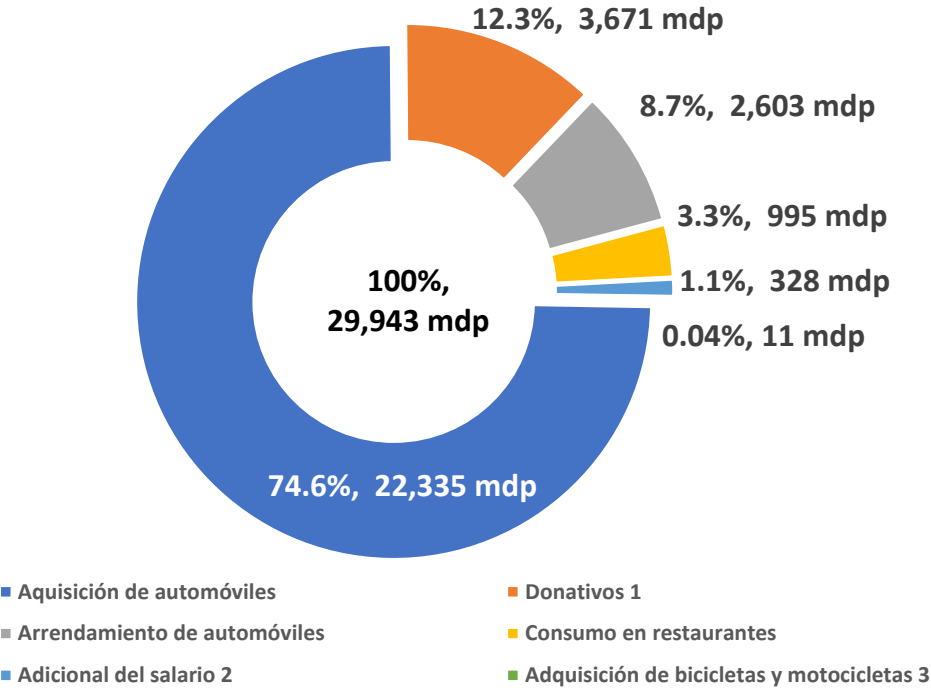
### a) Deducciones

Las deducciones reducen la base gravable del ISRE. Para 2021 y 2022 éstas se estiman en 29,943 y 32,040 mdp, respectivamente, ambos montos equivalen a 0.1184% del PIB. A su interior, sobresalen las deducciones correspondientes a la adquisición de automóviles, las cuales se estima que representen 0.0884% del PIB en los dos años de referencia y 74.6% del total de esta pérdida recaudatoria; casi la totalidad de dichas deducciones corresponden a la deducción de hasta 175,000 pesos de vehículos a combustión interna. Le siguen en importancia los donativos no onerosos ni remunerativos otorgados a donatarias autorizadas, cuyo monto equivale a 12.3% del total. El 13.1% restante se distribuye entre las deducciones por consumo en restaurantes, el arrendamiento de

automóviles, el adicional del salario pagado a trabajadores de 65 años o más edad y a trabajadores con capacidades diferentes, y la adquisición de bicicletas y motocicletas. La Gráfica 2 muestra la distribución de las deducciones estimadas para 2021.

**Gráfica 2. Renuncias recaudatorias por deducciones en el ISRE, 2021**

(Porcentajes del total y millones de pesos)



<sup>1</sup> Donativos no onerosos ni remunerativos otorgados a donatarias autorizadas.  
<sup>2</sup> Pagado a trabajadores de 65 años o más de edad y a trabajadores con capacidades diferentes.  
<sup>3</sup> Bicicletas convencionales, bicicletas y motocicletas de baterías eléctricas recargables.  
**Fuente: Elaboración propia con datos de Renuncias Recaudatorias 2021, SHCP.**

El documento RR-2021 incluye la distribución de los gastos fiscales asociados a las deducciones del ISRE por sector económico para 2022, para lo cual se consideran únicamente los tratamientos diferenciales que se otorgan en forma general (ver Cuadro 2). Las cifras señalan que, los sectores económicos más favorecidos a través de las deducciones son los servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles; servicios financieros y de seguros; industrias manufactureras; comercio; y los servicios de apoyo a los negocios, los cuales concentran el 72.3% de las deducciones. La mayor parte de las deducciones de estos sectores se concentran en las que se refieren a la adquisición de automóviles de combustión interna y a los donativos.

**Cuadro 2. Renuncias recaudatorias por deducciones seleccionadas y sector económico en el ISRE, 2022**  
(Millones de pesos y porcentajes del total)

Sector económico	Automóviles de combustión interna	Automóviles eléctricos e híbridos	Donativos	Arrendamiento de automóviles	Consumo en restaurantes	25% del salario pagado a trabajadores de 65 años o más o con capacidades diferentes	Total	Porcentaje del total
<b>TOTAL</b>	<b>23,214</b>	<b>685</b>	<b>3,928</b>	<b>2,785</b>	<b>1,065</b>	<b>351</b>	<b>32,028</b>	<b>100.0%</b>
Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	6,220	15.2	128	306	18	1	6,688	20.9%
Servicios financieros y de seguros	3,747	5.4	532	33	17	11	4,345	13.6%
Industrias manufactureras	2,315	397.7	939	353	118	202	4,325	13.5%
Comercio al por mayor	1,894	47.7	521	317	168	23	2,971	9.3%
Comercio al por menor	1,803	83.2	649	173	55	11	2,774	8.7%
Servicios de apoyo a los negocios y manejo de desechos y servicios de remediación	1,498	8.9	232	203	94	16	2,052	6.4%
Construcción	1,119	50.8	105	140	86	6	1,507	4.7%
Transportes, correos y almacenamiento	2,191	11.8	78	314	81	13	2,689	8.4%
Servicios profesionales, científicos y técnicos	779	7.0	105	217	178	38	1,324	4.1%
Información en medios masivos	191	1.8	164	23	11	1	392	1.2%
Minería	143	0.6	94	1	4	1	244	0.8%
Otros servicios excepto actividades del gobierno	188	3.3	27	369	105	3	695	2.2%
Actividad pendiente de aclaración	127	3.4	62	2	14	9	217	0.7%
Servicios de salud y de asistencia social	63	5.7	36	130	22	0	257	0.8%
Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	118	1.7	47	26	9	0	202	0.6%
Otros <sup>1</sup>	818	41	206	178	85	17	1,345	4.2%

Nota: el total puede no coincidir debido al redondeo.

<sup>1</sup> Incluye: agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza; dirección de corporativos y empresas; servicios educativos; servicios de esparcimiento, culturales y deportivos, y otros servicios recreativos; electricidad, agua y suministro de gas por ductos al consumidor final.

Fuente: Elaboración propia con datos de Renuncias Recaudatorias 2021, SHCP.

## b) Exenciones

En el ISRE se aplican tratamientos diferenciales que exentan una parte de la renta potencialmente gravable. En el documento RR-2021 se presenta el gasto fiscal asociado a las exenciones del ISRE de los intereses que perciben las entidades federativas, municipios, partidos políticos, organismos descentralizados y donatarias. Este tipo de exenciones están fundamentadas en la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR) en los artículos 54, 79 y 81.

Se calcula que la renuncia recaudatoria asociada a este concepto sumará 10,535 mdp y 11,274 mdp, respectivamente, en 2021 y 2022, montos equivalentes a 0.0418% del PIB. A su interior, las entidades más beneficiadas por las exenciones son las donatarias, que con montos estimados superiores a los 4,000 mdp en los dos años de referencia, concentran 39.7% del monto total. Le siguen en importancia los organismos descentralizados con una concentración del 38.4%. En el extremo opuesto se sitúan los partidos políticos, con exenciones de alrededor de 8 mdp en los dos años de referencia.



### c) Regímenes especiales o sectoriales (incluye tasas reducidas)

En el ISR se aplica un régimen sectorial especial a las empresas y personas físicas dedicadas exclusivamente a la agricultura, ganadería, pesca o silvicultura. El régimen consiste en una exención para un primer tramo de ingresos de 20 Unidades de Medida y Actualización (UMAs) anuales por cada socio o integrante con un límite de 200 UMAs anuales. También incluye una reducción de 30.0% del ISR que se aplica sobre el ingreso excedente a la exención, hasta por un monto de 423 UMAs anuales por socio o 4,230 UMAs anuales para sociedades de productores y aquellas constituidas por socios o asociados personas físicas.

El documento RR-2021 estima que las renuncias recaudatorias por este concepto ascenderán a 11,043 mdp y 11,815 mdp, respectivamente, para 2021 y 2022, montos equivalentes a 0.0437% del PIB. La mayor parte del gasto fiscal corresponde a la exención del primer tramo de ingresos referida anteriormente, la cual representa 95.8% del total de este tipo de gastos fiscales.

En relación con la distribución de la renuncia recaudatoria por decil de ingreso, se encuentra que las personas morales de los primeros siete deciles de ingreso reciben el 54.1% de la renuncia recaudatoria total que representa la exención de ingresos; los deciles octavo y noveno se benefician con el 34.7%; y el último decil con el 11.2% de este gasto fiscal. En cuanto a la reducción del ISR por los ingresos excedentes al nivel de exención, las personas morales que se ubican entre el primer y séptimo decil de ingresos reciben 4.3% del gasto fiscal de la reducción;<sup>2</sup> mientras que el último decil recibe el 58.9% del gasto fiscal de la reducción del ISR.

### d) Diferimientos

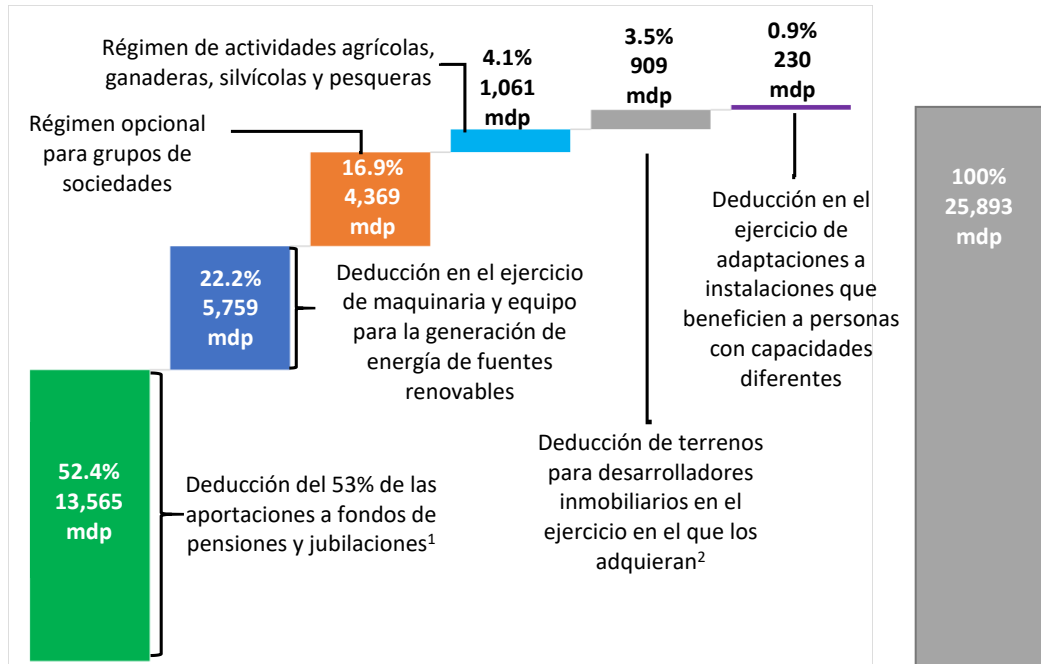
Las deducciones u otro tipo de medidas que dan lugar al diferimiento de pago de impuestos se presentan en esta categoría. Este tipo de tratamientos diferenciales generan pérdidas de ingresos en el actual ejercicio fiscal, las cuales se deberían recuperar en ejercicios futuros. La estimación de los gastos fiscales muestra la pérdida recaudatoria para un año, dada la política fiscal vigente, sin considerar los efectos en ejercicios futuros.

El documento RR-2021 estimó gastos fiscales por diferimientos de 25,893 mdp y 27,706 mdp, respectivamente, para 2021 y 2022, montos equivalentes a 0.1025% del PIB en cada año. Los diferimientos se concentran en gran medida en la deducción del 53.0% de las aportaciones a fondos de pensiones y jubilaciones, así como la deducción en el ejercicio de maquinaria y equipo para la generación de energía de fuentes renovables o sistemas de cogeneración de electricidad eficiente, conceptos que concentran 74.1% de este tipo de gasto fiscal (ver Gráfica 3).

---

<sup>2</sup> Aun cuando los ingresos de estos deciles no exceden el monto exento, es posible que apliquen alguna reducción del ISR en caso de renunciar al beneficio de la exención. Esto es así porque los contribuyentes de este régimen pueden optar por no aplicar la exención del ISR para acreditar el 100% del IVA que les haya sido trasladado.

**Gráfica 3. Renuncia recaudatoria por diferimientos en el ISR, 2021**  
(Porcentajes del total y millones de pesos)



<sup>1</sup> La estimación no incluye a los contribuyentes del sector económico de "Actividades de gobierno y de organismos internacionales y extraterritoriales". Si se considerara también a organismos y empresas del sector público la estimación se incrementaría a 16,418 y 17,567 mdp en 2021 y 2022, respectivamente, cantidades equivalentes a 0.0650% del PIB para dichos años.

<sup>2</sup> La deducción de compras, en lugar de la del costo de ventas, implica un diferimiento del impuesto en el corto plazo, el cual se compensa en futuros ejercicios fiscales.

Fuente: Elaboración propia con datos de Renuncias Recaudatorias 2021, SHCP.

La SHCP (2021) presenta la distribución por sector económico de los diferimientos de aplicación general para 2021. Estos se refieren a las deducciones por aportaciones a fondos de pensiones y jubilaciones, de maquinaria y equipo para la generación de energía renovable o sistemas de cogeneración, y por la adaptación a instalaciones para personas con capacidades diferentes. El documento RR-2021 muestra que la minería, las manufacturas, y la electricidad, agua y suministro de gas concentran el 75.9% de este gasto fiscal; estas actividades son también las que resultan más beneficiadas por los diferimientos como proporción de los ingresos totales de cada una de ellas.

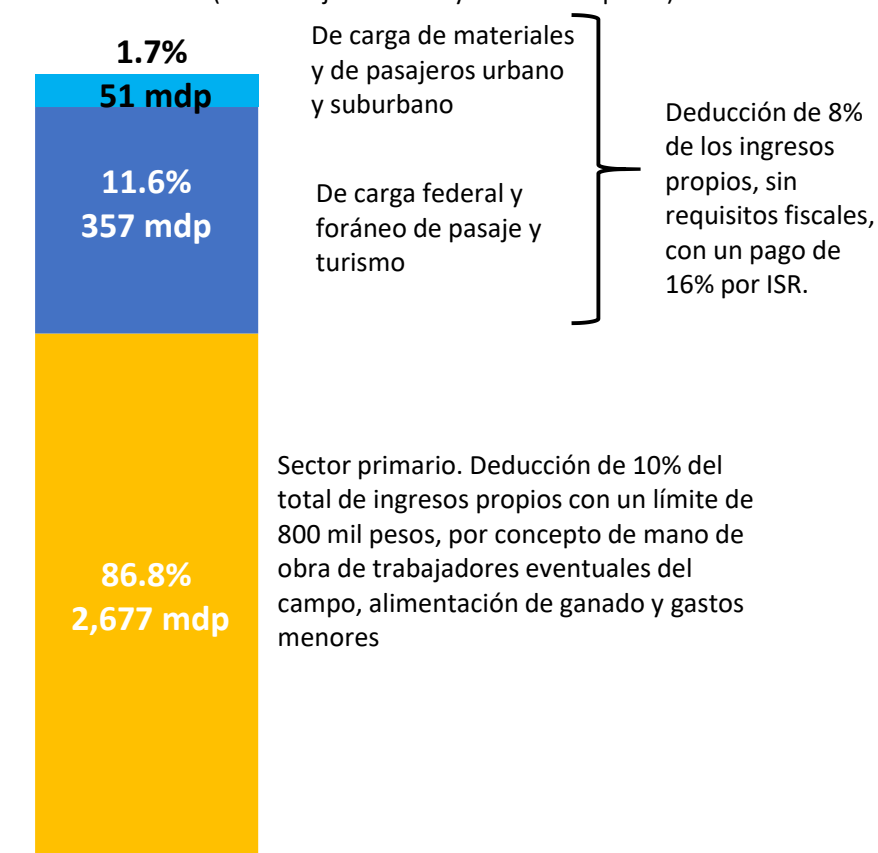
#### e) Facilidades administrativas

Las facilidades administrativas son aquellos tratamientos que en el ISR permiten la deducción de erogaciones del contribuyente sin documentos comprobatorios que cumplan con los requisitos fiscales. La SHCP (2021) explica que este beneficio afecta la cadena de comprobación fiscal, a través de la cual se logra que a toda deducción de parte de un adquirente corresponda la acumulación de ingresos por parte del proveedor del bien o servicio. Un ejemplo es la deducción que los contribuyentes del sector primario pueden hacer, hasta por un porcentaje de sus ingresos, de gastos como el pago de mano de obra de trabajadores eventuales del campo o la alimentación de ganado, incluso en los casos en que no obtengan el comprobante fiscal correspondiente.

El documento RR-2021 incluye las estimaciones de las facilidades administrativas del ISRE para los que se cuenta con información, y que se refieren a las aplicables a los sectores de autotransporte terrestre y al sector primario. Se estima que estas renuncias recaudatorias sumarán 3,085 mdp y 3,297 mdp, respectivamente, en 2021 y 2022, montos equivalentes a 0.0122% del PIB. Las facilidades administrativas corresponden en 13.2% a las asociadas con el sector de autotransporte terrestre y el resto al sector primario (ver gráfica 4).

**Gráfica 4. Renuncias recaudatorias por facilidades administrativas en el ISRE, 2021<sup>1</sup>**

(Porcentajes del total y millones de pesos)



<sup>1</sup>Las facilidades administrativas para 2021, se publicaron el 30 de marzo de 2021 en el dof.

Fuente: Elaboración propia con datos de Renuncias Recaudatorias 2021, SHCP.

#### f) Subsidio al empleo

El subsidio al empleo permite a los contribuyentes que obtienen ingresos por salarios de hasta alrededor de 1.7 salarios mínimos generales anuales (SMGA) reducir su impuesto a pagar. Debido a este subsidio, los asalariados con ingresos de hasta 1.2 SMGA para los que el subsidio es mayor que el impuesto que les corresponde, obtienen un incremento en su ingreso neto en un monto equivalente a la diferencia en ambos conceptos. Si bien el subsidio al empleo se estableció con el fin de mejorar el ingreso de los trabajadores, en la práctica también beneficia a las empresas, debido a que el fisco financia una parte de los ingresos de los trabajadores de una empresa.

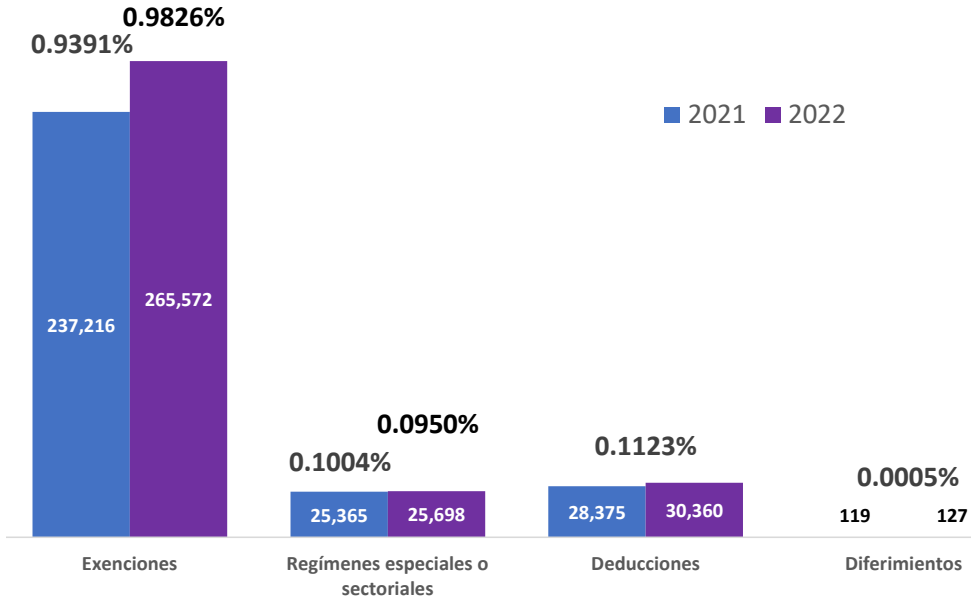
El documento RR-2021 estima que el subsidio del empleo representará una renuncia recaudatoria de 39,921 mdp y 42,716 mdp, respectivamente, para 2021 y 2022, montos

equivalentes a 0.1581% del PIB. Por sector de actividad, los servicios profesionales, científicos y técnicos, servicios de apoyo a los negocios, manufacturas, comercio al por menor, construcción y comercio al por mayor concentran 30,888 mdp, lo que representa el 77.4% del total, favoreciendo a 15.0 millones de trabajadores.

**II. Impuesto Sobre la Renta a Personas Físicas (ISRPF)**

Las disposiciones fiscales del impuesto sobre la renta de personas físicas consideran diversos tipos de tratamientos diferenciales, que incluyen: deducciones, exenciones, regímenes especiales o sectoriales y diferimientos. Se estima que en 2021 y 2022 las mayores renuncias recaudatorias lo representen las exenciones, con montos de 237,216 mdp y 265,572 mdp, 0.9391% y 0.9826% del PIB para 2021 y 2022, respectivamente. En segundo lugar, se sitúan las renuncias recaudatorias por regímenes especiales o sectoriales, con 25,365 mdp para 2021 y 25,698 mdp para 2022; montos que representan 0.1004% y 0.0950% del PIB para cada año. Las deducciones, por su parte, se estiman en 28,375 mdp para 2021 y 30,360 mdp para 2022, montos equivalentes a 0.1123% del PIB para ambos años, mientras que los menores montos corresponden a los diferimientos (ver gráfica 5).

**Gráfica 5. Renuncias recaudatorias por ISRPF**  
(Millones de pesos y porcentajes del PIB)<sup>1</sup>



<sup>1</sup> Se utilizó un PIB de 25,257,900 mdp y de 27,026,000 mdp para 2021 y 2022, respectivamente, presentados en el Documento Relativo al Cumplimiento de las Disposiciones contenidas en el Artículo 42, fracción I de la LFPRH.

Nota: Las cantidades como porcentaje del PIB pueden no coincidir debido al uso de redondeos.

Fuente: Elaboración propia con datos de Renuncias Recaudatorias 2021, SHCP.

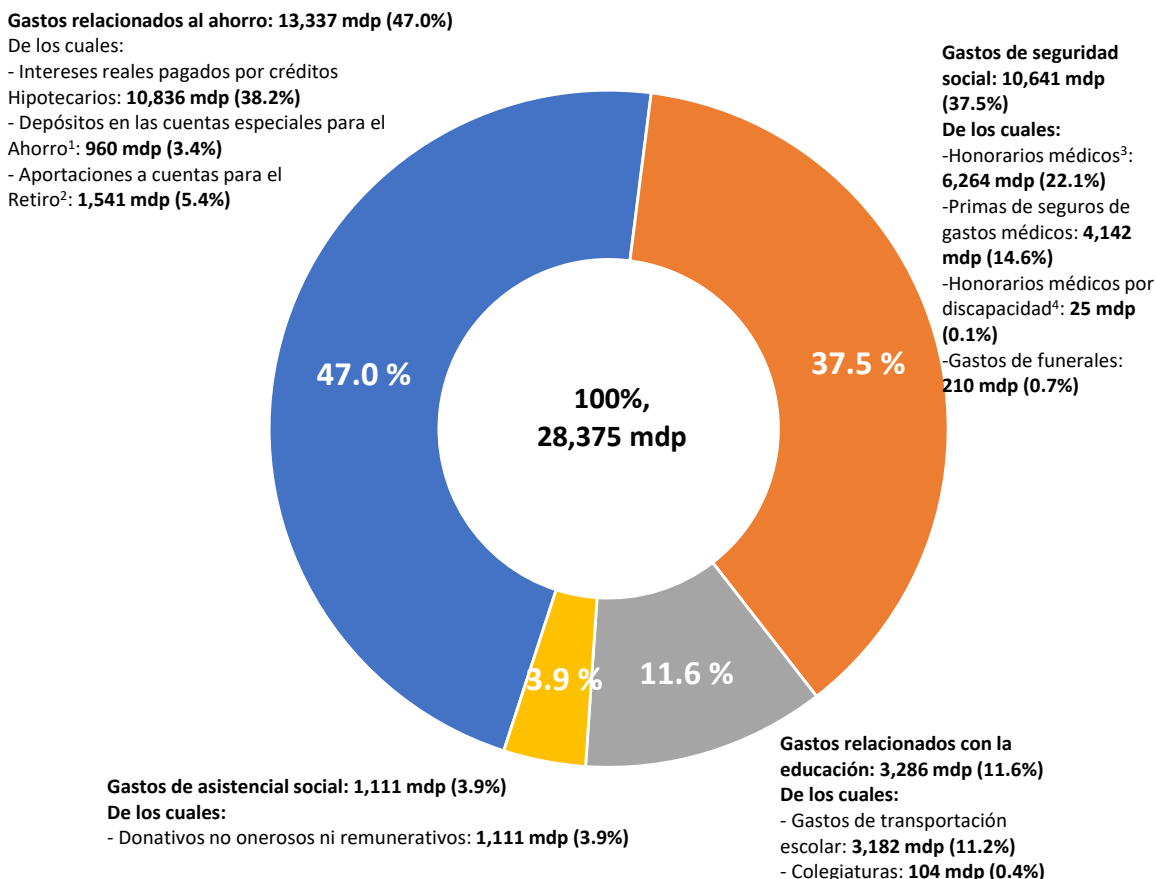
## a) Deducciones

Las distintas deducciones personales en el ISRPF pueden clasificarse en cuatro categorías de gasto: seguridad social, asistencia social, relacionados al ahorro y a la educación. Dichas deducciones tienen su fundamento jurídico en distintas fracciones de los artículos 151 y 185 de la LISR, mientras que las deducciones en colegiaturas fueron establecidas por Decreto Presidencial el 26 de diciembre de 2013.

Las deducciones personales que pueden aplicar los contribuyentes no pueden exceder de la cantidad que resulte menor entre el mínimo de 5 UMAs anuales y 15.0% de los ingresos brutos del contribuyente, incluidos aquellos por los que no se pague el impuesto. Este límite global no incluye las colegiaturas, los donativos, las aportaciones complementarias de retiro, aquellas a planes personales de retiro contratados individual o colectivamente o a la subcuenta de aportaciones voluntarias, los depósitos en las cuentas especiales para el ahorro; así como las primas de contratos de seguros de planes de pensiones y acciones de sociedades de inversión y los honorarios y gastos médicos por discapacidad e incapacidad.

La deducción de los diez distintos tipos de deducciones personales permitidos en la ley, reducen la base gravable y la tasa efectiva pagada en el ISRPF. Las renunciaciones recaudatorias asociadas a deducciones se estimaron en 28,375 y 30,360 mdp, respectivamente, para 2021 y 2022; los montos son equivalentes a 0.1123% del PIB para ambos años. Para 2021, sobresalen por su importancia las deducciones por los intereses reales pagados por créditos hipotecarios; los honorarios médicos, dentales, por servicios profesionales en materia de psicología y nutrición y otros gastos hospitalarios; colegiaturas; y las primas de seguros de gastos médicos, que en conjunto concentran 86.1% del total de las deducciones personales (ver gráfica 6).

**Gráfica 6. Renuncia recaudatoria por deducciones en el ISRPF, 2021**  
(Porcentajes del total y millones de pesos)



<sup>1</sup> Incluye también primas de contratos de seguros de planes de pensiones y acciones de sociedades de inversión, sin que excedan de 152 mil pesos anuales.

<sup>2</sup> Se refiere a aportaciones a la subcuenta de aportaciones complementarias de retiro, a las cuentas de planes personales de retiro, contratadas de manera individual o colectiva, así como aportaciones a la subcuenta de aportaciones voluntarias.

<sup>3</sup> Incluye honorarios dentales, por servicios profesionales en psicología y nutrición y otros gastos hospitalarios.

<sup>4</sup> Se refiere a honorarios médicos, dentales o de enfermería por discapacidad e incapacidad.

Nota: Las cantidades como porcentaje del total pueden no coincidir debido al uso de redondeos.

Fuente: Elaboración propia con datos de Renuncias Recaudatorias 2021, SHCP.

Es importante mencionar que, de acuerdo con el documento RR-2021, el número de conceptos por los que se pueden efectuar deducciones personales se han incrementado en el tiempo, al duplicarse de 5 a 10 entre 1978 y 2016; por su parte, el monto deducido también se ha incrementado, entre 2003 y 2019 creció en alrededor de 454.0% en términos reales, lo que equivale a una tasa de crecimiento promedio del 11.3%. Las deducciones personales en 2019 se concentraron en un 80.1% en los contribuyentes del décimo decil de ingresos, mientras que al primer decil sólo le correspondió 0.1% del total deducido. Esto se debe a la alta concentración de los conceptos de gasto deducibles entre las personas de mayores ingresos, por lo que la mayor parte de las personas con ingresos menores no la presentan y renuncian a las deducciones personales.

## b) Exenciones

Este tratamiento diferencial permite exentar del ISR ciertos tipos de ingresos, actos o actividades, que conforme a la estructura “normal” deberían ser objeto del impuesto. El documento RR-2021 estima que la renuncia recaudatoria por este concepto asciende a 237,216 y 265,572 mdp para 2021 y 2022, respectivamente, cantidades que representan el 0.9391% del PIB para 2021 y 0.9826% del PIB para 2022. Para 2021, 158,707 mdp, equivalente al 66.9% de las exenciones, corresponde a los ingresos exentos por salarios; dentro de estos, las jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, las prestaciones de previsión social y otros ingresos por salario alcanzan los montos más altos. Los ingresos exentos diferentes a los salariales ascienden a 78,509 mdp; la pérdida más significativa proviene de los intereses que se perciben de las Sociedades de Inversión Especializadas en Fondos para el Retiro (SIEFORES).

De manera similar al caso de los gastos fiscales por deducciones, los derivados de exenciones se concentran en buena medida en el decil de ingresos más altos. En particular, las exenciones relacionadas con los ingresos de cajas de ahorro y fondos de ahorro, los pagos por separación, las cuotas de seguridad social de los trabajadores pagadas por los patrones, así como el reembolso de gastos médicos, dentales, hospitalarios y de funeral se distribuyen en más de 50.0% a los contribuyentes de ingresos más altos.

**Cuadro 3. Renuncias recaudatorias por exenciones en el ISR, 2021**  
(Millones de pesos y porcentajes del total)

Concepto	Millones de pesos	Distribución % 2021
<b>Ingresos Exentos</b>	237,216	<b>100.0</b>
<b>Ingresos exentos por salarios</b>	158,707	<b>66.9</b>
Jubilaciones, pensiones o haberes del retiro.	60,139	<b>25.4</b>
Prestaciones de previsión social <sup>1</sup>	29,002	<b>12.2</b>
Otros ingresos por salarios. <sup>2</sup>	16,281	<b>6.9</b>
De cajas de ahorro y fondos de ahorro.	19,348	<b>8.2</b>
Gratificación anual (aguinaldo).	10,952	<b>4.6</b>
Pagos por separación. <sup>3</sup>	1,217	<b>0.5</b>
Horas extras.	5,215	<b>2.2</b>
Entrega de aportaciones del INFONAVIT o institutos de seguridad social.	4,471	<b>1.9</b>
Prima vacacional.	3,780	<b>1.6</b>
Retiros por gastos de matrimonio o desempleo de la subcuenta de retiro.	2,955	<b>1.2</b>
Participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas.	2,333	<b>1.0</b>
Prima dominical.	1,490	<b>0.6</b>
Cuotas de seguridad social de los trabajadores pagadas por los patrones.	1,307	<b>0.6</b>
Reembolso de gastos médicos, dentales, hospitalarios.	208	<b>0.1</b>
Reembolso por funeral.	9	<b>0.0</b>
<b>Otros ingresos exentos</b>	78,509	<b>33.1</b>
Intereses que perciben las SIEFORES.	64,308	<b>27.1</b>
Enajenación de casa habitación.	9,459	<b>4.0</b>
Intereses.	4,593	<b>1.9</b>
a. Pagados por instituciones de crédito por cuentas de cheques, para el pago de sueldos, pensiones y haberes de retiro, siempre que el saldo promedio diario de la inversión no exceda de 5 UMAs.	2,475	<b>1.0</b>
b. Pagados por sociedades cooperativas de ahorro y préstamo y sociedades financieras populares, siempre que el saldo promedio diario de la inversión no exceda de 5 UMAs.	2,118	<b>0.9</b>
Derechos de autor hasta por 20 UMAs.	136	<b>0.1</b>
Premios por concursos científicos, literarios o artísticos o que promuevan los valores cívicos.	13	<b>0.0</b>
Rentas congeladas. <sup>4,5</sup>	N.D.	<b>N.D.</b>
Enajenación de derechos parcelarios o comuneros. <sup>5</sup>	N.D.	<b>N.D.</b>

N.D. No Disponible.

<sup>1</sup> Se refiere a los subsidios por incapacidad, becas educacionales, guarderías infantiles, actividades culturales y deportivas, así como otras de naturaleza análoga.

<sup>2</sup> Se incluyen conceptos que no tienen un renglón específico para su reporte, como pueden ser los ingresos en servicios.

<sup>3</sup> Incluye primas de antigüedad e indemnizaciones, entre otros conceptos.

<sup>4</sup> Se considera que el costo de este gasto fiscal se aproxima a cero puesto que en lugares como Ciudad de México las rentas congeladas ya no son aplicables, mientras que en los lugares en donde se aplican, las rentas percibidas por estas propiedades son muy bajas y por consiguiente también el tamaño del ingreso exento.

<sup>5</sup> No se cuenta con información fiscal o de otra índole que permita realizar una estimación.

Nota: Las cantidades como porcentaje del PIB pueden no coincidir debido al uso de redondeos.

Fuente: Elaboración propia con datos de Renuncias Recaudatorias 2021, SHCP.



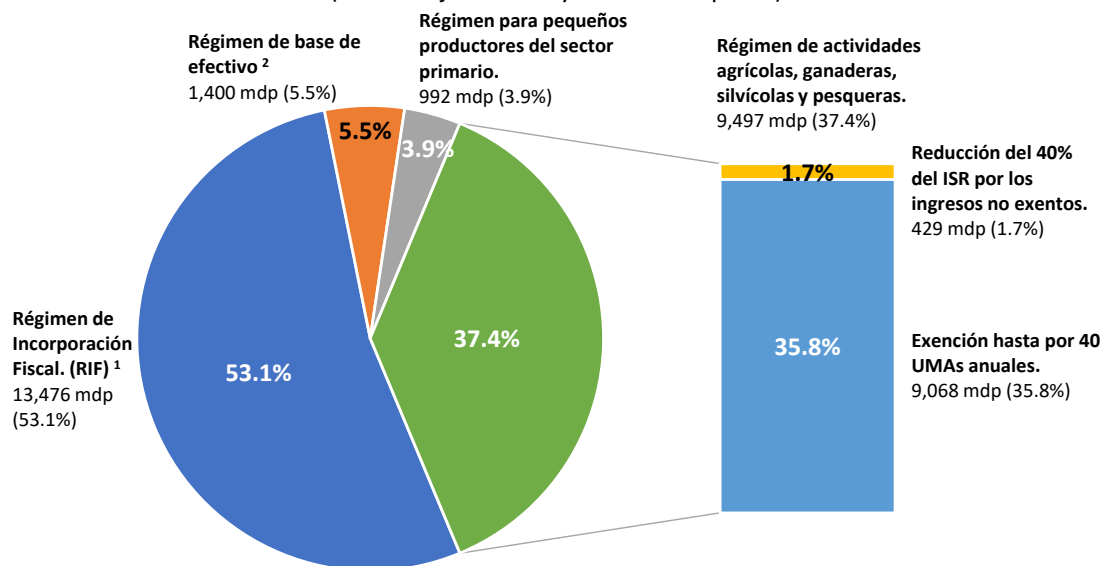
### c) Regímenes especiales o sectoriales (incluye tasas reducidas)

Este tipo de regímenes se incluyen en cuatro categorías: i) Régimen de Incorporación Fiscal (RIF), por medio del cual se otorgan a los contribuyentes participantes descuentos en el pago de sus impuestos durante los primeros diez años de tributación, a cambio del cumplimiento de obligaciones de información fiscal; ii) el régimen de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras, que incluye los beneficios de exentar parte del ingreso, reducir el pago del ISR por el excedente y deducir las inversiones como gasto para los contribuyentes con ingresos de hasta 423 UMAs anuales;<sup>3</sup> iii) el régimen de base de efectivo para las personas físicas con actividades empresariales y profesionales que pueden efectuar deducciones similares a las que realizan las empresas; y iv) el régimen para pequeños productores del sector primario, el cual otorga una exención de hasta 1 UMA anual siempre que sus ingresos no excedan de 8 UMAs anuales y que al menos una cuarta parte de sus ingresos provenga del desarrollo de actividades en dicho sector.

Las renuncias recaudatorias por regímenes especiales o sectoriales se estiman en 25,365 y 25,698 mdp, respectivamente, para 2021 y 2022; estos montos son equivalentes a 0.1004% y 0.0950% del PIB para dichos años. Las cifras de 2021 muestran que el mayor monto se deriva del RIF, que con 13,476 mdp explica el 53.1% del total de este tipo de gasto fiscal. En segundo lugar, por su importancia, se sitúa el régimen de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras con 9,497 mdp, equivalente a 37.4% de la renuncia recaudatoria (ver gráfica 7).

**Gráfica 7. Renuncia recaudatoria por regímenes especiales o sectoriales en el ISRPF, 2021**

(Porcentaje del total y millones de pesos)



<sup>1</sup> Reducción del ISR a contribuyentes que provean información sobre ingresos, erogaciones y proveedores.

<sup>2</sup> Para personas físicas con actividades empresariales y profesionales. Se consideran los gastos fiscales para las personas físicas por las siguientes deducciones: por consumo en restaurantes, por la adquisición de automóviles hasta por 175 mil pesos, por un 25.0% adicional al salario de adultos mayores y por adaptaciones a instalaciones en beneficio de personas con discapacidad. La deducción de adaptaciones a instalaciones en beneficio de personas con capacidades diferentes, que se incluye en este monto, es un diferimiento del impuesto y se estima representa un gasto fiscal para 2021 por 0.3 mdp.

Nota: Las cantidades como porcentaje del total pueden no coincidir debido al uso de redondeos.

Fuente: Elaboración propia con datos de Renuncias Recaudatorias 2021, SHCP.

<sup>3</sup> Este último beneficio se reporta en la sección de diferimientos.

#### d) Diferimientos

Los gastos fiscales estimados por diferimientos ascienden a 119 y 127 mdp en 2021 y 2022, respectivamente, montos equivalentes a 0.0005% del PIB para ambos años.

**Cuadro 4. Gastos fiscales por diferimientos en el ISRPF, 2021**  
(Millones de pesos y porcentajes del total)

Concepto	Millones de pesos	Proporción respecto al total
<b>Diferimientos</b>	<b>119</b>	<b>100.0%</b>
Régimen de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras.		
Deducción de inversiones como gasto para contribuyentes con ingresos entre el valor hasta por el cual se aplica la exención y hasta 423 UMAs anuales. <sup>1</sup>	119	100.0%

<sup>1</sup>Los contribuyentes dedicados a actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras además de efectuar la deducción de la inversión como gasto también pueden efectuar otro diferimiento para el cual no se cuenta con información, correspondiente a la deducción de compras en lugar del costo de lo vendido, por lo que no se incluye la renuncia recaudatoria asociada a este último tratamiento.

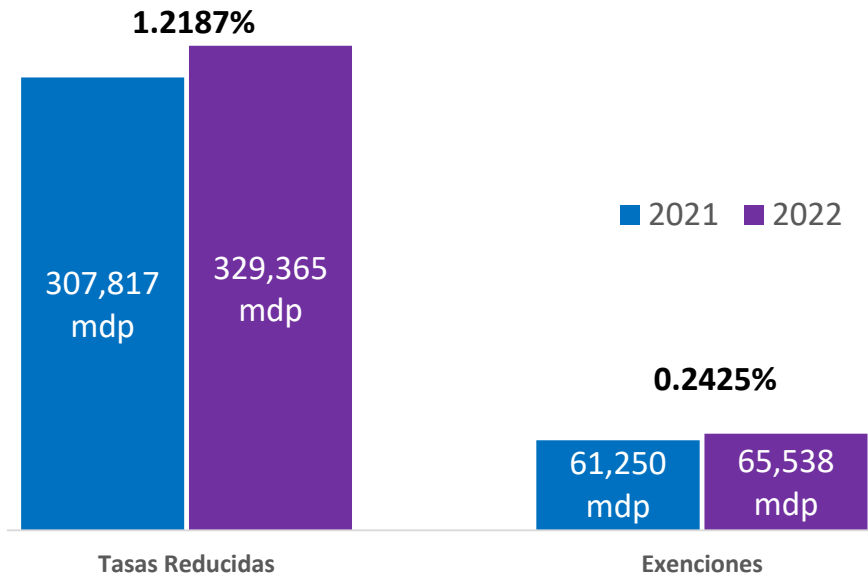
Fuente: Elaboración propia con datos de Renuncias Recaudatorias 2021, SHCP.

### III. Impuesto al Valor Agregado (IVA)

La Ley del Impuesto al Valor Agregado señala que las personas físicas y morales que se encuentren en territorio nacional están obligadas a pagar el 16.0% sobre el precio al que se vendan o enajenen bienes, se preste un servicio independiente, se otorgue el uso temporal de bienes y se importen bienes y servicios. Sin embargo, el IVA contiene como tratamiento diferencial al régimen de exención y al de tasas reducidas. Las renuncias recaudatorias del IVA muestran un incremento respecto a lo estimado en 2020 debido al aumento en la recaudación observada.

Las tasas reducidas son el tratamiento que representa una mayor renuncia recaudatoria, calculada en 1.2187% del PIB para 2021 y 2022. Algunos casos de tasas reducidas son la tasa cero en alimentos y en medicinas. Las exenciones representan el 0.2425% del PIB para ambos años, en este rubro se encuentran los servicios de enseñanza y la venta, renta y pago de intereses de créditos hipotecarios de vivienda (ver Gráfica 8).

**Gráfica 8. Renuncia recaudatoria concepto de IVA, 2021 y 2022**  
(Millones de pesos y porcentajes del PIB)<sup>1</sup>



<sup>1</sup> Se utilizó un PIB de 25,257,900 mdp y de 27,026,000 mdp para 2021 y 2022, respectivamente, presentados en el Documento Relativo al Cumplimiento de las Disposiciones contenidas en el Artículo 42, fracción I de la LFPRH.

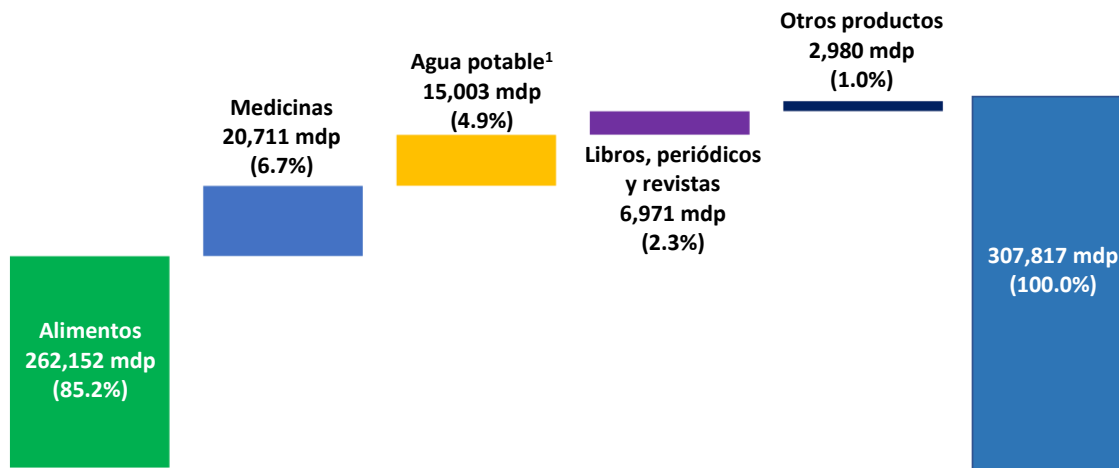
Nota: Las cantidades como porcentaje del PIB pueden no coincidir debido al uso de redondeos.

Fuente: Elaboración propia con datos de Renuncias Recaudatorias 2021, SHCP.

#### a) Tasas reducidas

El documento RR-2021 estima gastos fiscales derivados de las tasas reducidas en el cobro del IVA por 307,817 y 329,365 mdp, para 2021 y 2022, respectivamente, montos equivalentes a 1.2187% del PIB en ambos años. Sobresale el gasto fiscal por concepto de tasa cero de alimentos, el cual representa 85.2% del total; le sigue en importancia el relacionado con medicinas, con una participación de 6.7% del total de este tipo de gasto fiscal (ver Gráfica 9).

**Gráfica 9. Renuncia recaudatoria correspondiente al esquema de Tasas Reducidas del IVA, 2021**  
(Porcentaje del total y millones de pesos)



<sup>1</sup> Se refiere al servicio o suministro de agua potable para uso doméstico.

Nota: Las cantidades como porcentaje del PIB pueden no coincidir debido al redondeo.

Fuente: Elaboración propia con datos de Renuncias Recaudatorias 2021, SHCP.

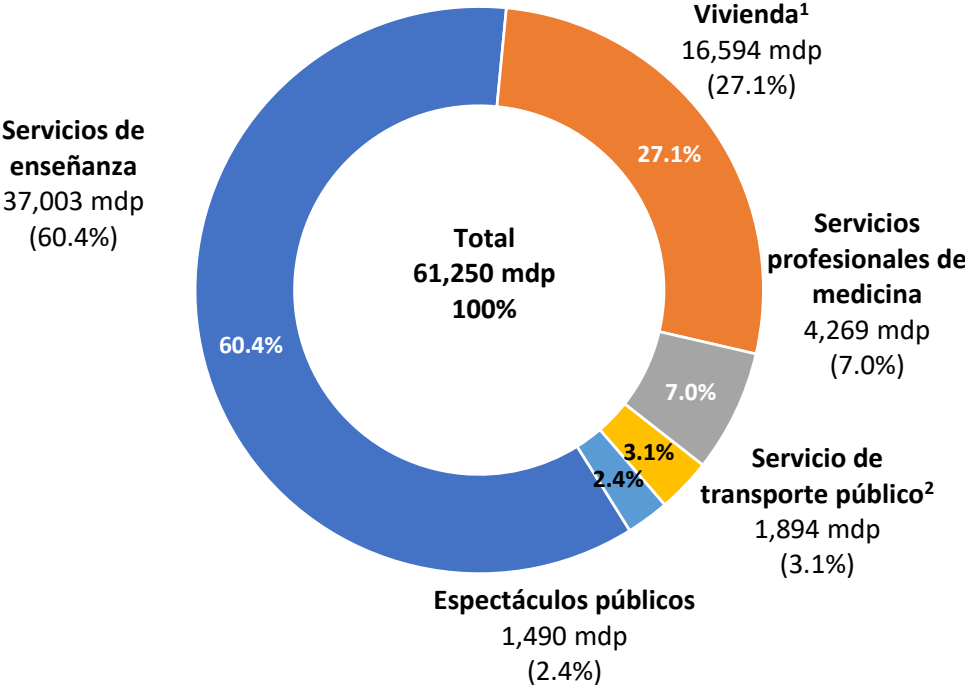
Para la aplicación de la tasa cero a alimentos se estima un gasto fiscal de 1.0379% del PIB, mientras que para la tasa reducida a medicinas se estima en 0.0820%. Al ser un impuesto al consumo, su recaudación es mayor conforme más alto sea el consumo de la población. En este sentido, la tasa cero y las exenciones en el IVA representan un gasto fiscal que beneficia más a las personas que tienen un mayor consumo, consecuencia de un mayor ingreso.

Por otro lado, es importante tener en cuenta que las personas con menores ingresos destinan proporcionalmente más de su ingreso en la compra de alimentos. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2018, el primer decil, destina el 55.8% de sus ingresos a la compra de ellos mientras que el último decil destina el 13.4%.

**b) Exenciones**

Se estima que las renunciaciones recaudatorias derivadas de las exenciones en el cobro del IVA asciendan a 61,250 y 65,538 mdp para 2021 y 2022, respectivamente, montos equivalentes a 0.2425% del PIB en ambos años. Dentro de este tipo de gasto fiscal, 60.4% corresponde a la prestación de servicios de enseñanza, mientras que los relacionados con vivienda representa el 27.1% del total de las exenciones. Además, el 7.0% corresponde a las exenciones de los servicios profesionales de medicina (ver Gráfica 10).

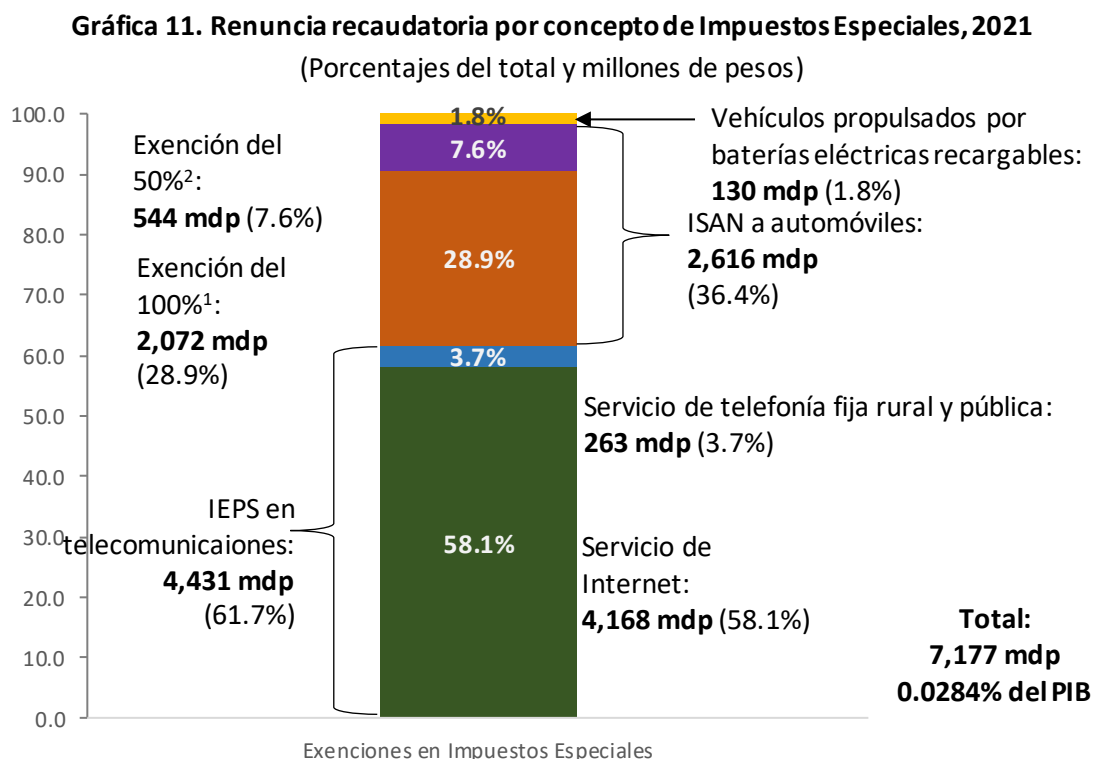
**Gráfica 10. Renuncia recaudatoria correspondiente al esquema de exenciones del IVA, 2021**  
(Porcentajes del total y millones de pesos)



<sup>1</sup> Incluye venta, renta y pago de intereses de créditos hipotecarios de vivienda.  
<sup>2</sup> Se refiere a servicio de transporte público terrestre de personas que se preste exclusivamente en áreas urbanas, suburbanas o en zonas metropolitanas.  
 Nota: Las cantidades como porcentaje del PIB pueden no coincidir debido al redondeo.  
**Fuente:** Elaboración propia con datos de Renuncias Recaudatorias 2021, SHCP.

#### IV. Impuestos Especiales

Los impuestos especiales contemplados en el documento RR-2021 son el IEPS y el ISAN. Para 2021, el gasto fiscal total asociado a exenciones representa el 0.0284% del PIB. Respecto al pago de IEPS en telecomunicaciones, se exenta la prestación de servicios de telefonía pública y fija rural, así como los servicios de Internet en ciertos casos; respecto al ISAN se exenta 100% y 50% a los automóviles con un precio sin IVA de hasta 272,471.43 y 345,130.49 pesos, respectivamente, y con 100% a los vehículos propulsados por baterías eléctricas recargables. En 2022, la proporción de estos conceptos respecto al PIB se espera que sea de 0.0284%.



<sup>1</sup> Exención del ISAN a automóviles con valor de hasta \$272,471.43 (exención del 100%).

<sup>2</sup> Exención del ISAN a automóviles con valor de \$272,471.44 y hasta \$345,130.49 (exención del 50%).

Fuente: Elaboración propia con datos de Renuncias Recaudatorias 2021, SHCP.

#### V. Estímulos fiscales

Los Estímulos fiscales consisten en promover o estimular una conducta o actividad económica mediante deducciones, créditos fiscales o diferimiento del impuesto. Para 2021 y 2022 los Estímulos fiscales tienen su origen en la LIF 2021, en Decretos Presidenciales o en el Título VII “De los Estímulos Fiscales” de la LISR. Los gastos fiscales estimados asociados a los Estímulos fiscales son de 242,290 mdp en 2021, equivalente a 0.9593% del PIB, y de 260,466 mdp en 2022, equivalente a 0.9638% del PIB. En el presente ejercicio fiscal, los estímulos fiscales otorgados a los contribuyentes de la región fronteriza norte, en materia de IVA e ISR, representa el 34.1% del total de este rubro de gastos fiscales (ver Anexo A).

## Consideraciones finales

Las renuncias recaudatorias se pueden entender como aquellos ingresos que el gobierno deja de recibir ante la existencia de tratamientos especiales que desvían la estructura considerada normal de un impuesto. Estos tratamientos especiales pueden ser la aplicación de tasas diferenciadas en los distintos impuestos, exenciones, subsidios y créditos fiscales, condonaciones, facilidades administrativas, estímulos fiscales, deducciones autorizadas y otros tratamientos y regímenes especiales establecidos en las distintas leyes, que en materia tributaria aplican a nivel federal. Para el cálculo de dichos gastos fiscales, se parte del supuesto de que el comportamiento del gasto fiscal de cada tratamiento dentro de cada impuesto permanece constante respecto a cambios en otros tratamientos e inclusive de otros impuestos. Por lo anterior, considerar la suma total de gastos fiscales sería técnicamente inadecuado.

Para 2021, dentro del ISR empresarial, el subsidio para el empleo representa el mayor gasto fiscal al ser equivalente a 0.1581% del PIB o 39,921 mdp. Al interior del ISR para personas físicas, el esquema de exenciones alcanza 0.9391% del PIB, equivalente a 237,216 mdp. En lo que respecta al IVA, el esquema de tasas reducidas representa un gasto fiscal de 307,817 mdp o 1.2187% del PIB. El esquema de exenciones de los impuestos especiales genera una renuncia recaudatoria de 7,177 mdp o 0.0284% del PIB y los Estímulos fiscales alcanzarían 242,290 mdp o 0.9593% del PIB.

De acuerdo con el documento RR-2021, el monto de renuncias recaudatorias aumentó en 2021 respecto a 2020 en los siguientes impuestos: en el IEPS a los combustibles automotrices, debido a los mayores precios del petróleo y la mayor movilidad respecto al año anterior; en los intereses exentos que reciben las personas físicas a través de SIEFORES, consecuencia del aumento en el rendimiento y un mayor monto de los recursos invertidos en las Afores de 2020 en relación a 2019; en la tasa reducida en alimentos del IVA, resultado de una mayor recaudación y menor evasión; en el acreditamiento del IEPS del diésel o biodiésel y sus mezclas, obedece a un cambio de nivel en 2020 con el observado en 2019; así como el estímulo en materia de IVA a la Región Fronteriza Norte.

No obstante, también se observan disminuciones en las renuncias recaudatorias con respecto a 2020, como es el caso de: el subsidio para el empleo, los ingresos exentos provenientes de cajas de ahorro y fondos de ahorro, las prestaciones de previsión social, debido a la caída en el número de trabajadores beneficiados en 2020 comparado con 2019; y en el estímulo fiscal a la gasolina y diésel en los sectores pesquero y agropecuario, consecuencia de que a partir de junio de 2020 éste se redujo a cero pesos por litro, dado el conceso alcanzado entre las Secretarías de Energía, de Agricultura y Desarrollo Rural, de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la SHCP. Esta política se ha mantenido en lo que va de 2021 y se estima que continuará para el cierre del año y para 2022.

Es importante señalar que, dentro de los elementos que frecuentemente se señalan en la literatura como dificultades no sólo para lograr una mayor recaudación, sino también para contribuir a una distribución de ingresos más igualitaria, se encuentran los gastos fiscales. El análisis sobre la distribución de los beneficios fiscales en los contribuyentes de acuerdo con su nivel de ingresos, incluido en el documento RR-2021 permite obtener algunas observaciones al respecto.

Por ejemplo, posiblemente los gastos fiscales que benefician en mayor medida a los contribuyentes de más altos ingresos son los vinculados al ISR para personas físicas. El documento RR-2021 muestra que las deducciones personales permitidas —tales como gastos de honorarios médicos, dentales, hospitalarios, colegiaturas, etc.— se concentran cerca de 93.0% en el decil de ingresos más altos. La SHCP (2021) explica que esto es resultado de dos factores: la alta concentración de los conceptos de gasto deducibles entre las personas de mayores ingresos y de que estos contribuyentes tienen mayor interés en presentar su declaración anual, mientras que en su mayoría las personas con ingresos menores no están obligados a presentarla, por lo que no aplican las deducciones aun cuando hubieran podido hacerlo. Las exenciones que permite el ISR para personas físicas, el ISAN y la tenencia, así como los estímulos fiscales al IEPS de combustibles también tienden a favorecer a los contribuyentes de más altos ingresos.

Por su parte, la distribución de las exenciones del IVA en enseñanza, vivienda, servicios médicos, la tasa cero en alimentos, medicinas y agua, también benefician en mayor medida a los estratos más altos de ingreso, debido a que éstos concentran la mayor parte de los gastos en dichos conceptos. En este contexto, se requiere esclarecer el objetivo de cada uno de los tratamientos diferenciados y aplicarlos de acuerdo con la evaluación sobre los efectos que representan para las poblaciones o sectores objetivo.

## Bibliografía

Secretaría de Hacienda y Crédito Público (2021). *Renuncias Recaudatorias 2021*. Recuperado de: <https://bit.ly/3AFKOyw>.



## Anexo A. Estímulos fiscales

Concepto	Millones de pesos (mdp)		Proporción respecto al total (%)		Proporción respecto al PIB <sup>1</sup> (%)	
	2021	2022	2021	2022	2021	2022
<b>Estímulos fiscales</b>	<b>242,290</b>	<b>260,466</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	<b>0.9593</b>	<b>0.9593</b>
<b>Ley de Ingresos de la Federación o Leyes fiscales</b>	<b>75,378</b>	<b>81,827</b>	<b>31.11</b>	<b>31.42</b>	<b>0.2984</b>	<b>0.3028</b>
Acreditamiento del IEPS del diésel para:	28,876	32,453	11.92	12.46	0.1143	0.1200
a. Autotransportistas	28,861	32,436	11.91	12.45	0.1143	0.1200
b. Contribuyentes consumidores finales que lo utilicen en maquinaria en general, excepto vehículos	7	8	0.00	0.00	0.00003	0.00003
c. Contribuyentes consumidores finales de diésel marino especial, utilizado como combustible en vehículos marinos	8	9	0.00	0.00	0.00003	0.00003
Estímulo fiscal a los fideicomitentes que aporten inmuebles a fideicomisos cuyo fin primordial sea la construcción o adquisición de inmuebles (FIBRAS), consistente en diferir el pago de su impuesto	28,042	30,005	11.57	11.52	0.1110	0.1110
Estímulo fiscal para contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal, consistente en la reducción del IVA que deban pagar por las actividades realizadas con el público en general	6,049	6,210	2.50	2.38	0.0239	0.0230
Acreditamiento de los peajes pagados en la red carretera	4,875	5,216	2.01	2.00	0.0193	0.0193
Acreditamiento del IEPS de diésel al sector agropecuario y silvícola	3,216	3,614	1.33	1.39	0.0127	0.0134
Estímulo fiscal a la gasolina y diésel en los sectores pesquero y agropecuario	0	0	0.00	0.00	0.0000	0.0000
Estímulo a proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, consistente en aplicar un crédito fiscal del 30% sobre la base incrementable de los gastos e inversiones realizados en el ejercicio	1,500	1,500	0.62	0.58	0.0059	0.0056
Estímulo a los proyectos de inversión en la producción o distribución cinematográfica nacional <sup>2</sup>	700	700	0.29	0.27	0.0028	0.0026
Estímulo fiscal para contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal, consistente en la reducción del IEPS que deban pagar por las actividades realizadas con el público en general	240	245	0.10	0.09	0.0010	0.0009
Estímulo a proyectos de inversión en infraestructura e instalaciones deportivas altamente especializadas, a programas diseñados para el desarrollo, entrenamiento y competencia de atletas mexicanos de alto rendimiento	400	400	0.17	0.15	0.0016	0.0015
Estímulo a proyectos de inversión en la producción teatral nacional; en la edición y publicación de obras literarias nacionales; de artes visuales; danza; música en los campos específicos de dirección de orquesta, ejecución instrumental y vocal de la música de concierto y jazz	200	200	0.08	0.08	0.0008	0.0007
Acreditamiento en contra del ISR del derecho especial sobre minería a los contribuyentes titulares de concesiones y asignaciones mineras cuyos ingresos brutos totales anuales por venta o enajenación de minerales y sustancias a que se refiere la Ley Minera, sean menores a 50 mdp	102	109	0.04	0.04	0.0004	0.0004
Estímulo complementario a la inversión en energías renovables o de sistema de cogeneración de electricidad eficiente	13	14	0.01	0.01	0.0001	0.0001
Estímulo consistente en un crédito del 30% del monto de las inversiones que se realicen en equipos de alimentación para vehículos eléctricos, siempre que éstos se encuentren conectados y sujetos de manera fija en lugares públicos	988	1,057	0.41	0.41	0.0039	0.0039
Acreditamiento del IEPS de los combustibles fósiles utilizados en procesos productivos para la elaboración de otros bienes y que en su proceso no se destinen a la combustión	101	104	0.04	0.04	0.0004	0.0004
Estímulo consistente en una deducción adicional en el ISR del 8% del costo de los libros, periódicos y revistas que adquiera el contribuyente, siempre que sus ingresos totales en el ejercicio anterior no excedan de 6 mdp y que al menos el 90% de sus ingresos sean por esta actividad	76	N.A.	0.03	N.A.	0.0003	N.A.
<b>Decretos Presidenciales</b>	<b>166,912</b>	<b>178,639</b>	<b>68.89</b>	<b>68.58</b>	<b>0.6609</b>	<b>0.6610</b>
Estímulos fiscales en materia del IEPS aplicables a los combustibles automotrices: <sup>3/</sup>	76,019	81,687	31.38	31.36	0.3010	0.3023
a. A los contribuyentes que importen y enajenen gasolinas, diésel y combustibles no fósiles, consistente en una cantidad equivalente al porcentaje de las cuotas de dichos combustibles aplicable contra dichas cuotas	66,043	71,700	27.26	27.53	0.2615	0.2653
b. A los contribuyentes que enajenen las gasolinas en la franja fronteriza de 20 kilómetros paralela a la línea divisoria internacional con los EUA dentro de las zonas geográficas que se establecen en el Artículo Cuarto del Decreto, consistente en una cantidad por litro de gasolina enajenada aplicada en cada una de las zonas mencionadas. <sup>4/</sup>	9,732	9,743	4.02	3.74	0.0385	0.0361
c. A las gasolinas que se enajenen en las zonas geográficas que se establecen en el Artículo Cuarto del Decreto, dentro del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los EUA	244	244	0.10	0.09	0.0010	0.0009
Estímulo fiscal a los servicios de hotelería y conexos a extranjeros para congresos, convenciones, exposiciones o ferias, consistente en una cantidad equivalente al 100% del IVA que deba pagarse por la prestación de los servicios o el uso temporal de los centros de convenciones o exposiciones	1,238	1,324	0.51	0.51	0.0049	0.0049
Estímulo fiscal a los contribuyentes que presten servicios parciales de construcción de inmuebles destinados a casa habitación, consistente en el 100% del IVA que se cause por dichos servicios	1,389	1,486	0.57	0.57	0.0055	0.0055
Acumulación en el ejercicio de la parte del precio exigible en el caso de ventas a plazo de bienes inmuebles destinados a casa habitación. <sup>4/</sup>	192	206	0.08	0.08	0.0008	0.0008
Estímulo a trabajadores sindicalizados equivalente al ISR correspondiente a las cuotas de seguridad social que sumadas a sus demás ingresos obtenidos por el mismo patrón por la prestación de un servicio personal subordinado, excedan de una cantidad equivalente a 7 veces la UMA	127	136	0.05	0.05	0.0005	0.0005
Estímulo fiscal a los importadores o enajenantes de chicles o gomas de mascar, consistente en una cantidad equivalente al 100% del IEPS que deba pagarse por la importación o enajenación de dicho producto	101	108	0.04	0.04	0.0004	0.0004
Exención del pago del ISR a las personas físicas afectadas por el sismo del 19 de septiembre de 2017 que obtengan ingresos por la enajenación de terrenos con valor de hasta 700 mil UDIS	71	76	0.03	0.03	0.0003	0.0003
Exención del pago del ISR a las personas físicas afectadas por los sismos de septiembre de 2017 por los ingresos acumulables relativos a la condonación de la deuda por la pérdida total de su casa habitación. <sup>6</sup>	3	3	0.00	0.00	0.00001	0.00001
Estímulos fiscales en la región fronteriza norte: <sup>5/</sup>	82,668	88,214	34.12	33.87	0.3273	0.3264
a. Crédito fiscal del 50% de la tasa del IVA a los contribuyentes, personas físicas y personas morales, que realicen actos o actividades de enajenación de bienes, de prestación de servicios independientes u otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, en los locales o establecimientos ubicados dentro de la región fronteriza norte	79,603	84,943	32.85	32.61	0.3152	0.3143
b. Crédito fiscal equivalente a la tercera parte del ISR causado en el ejercicio o en los pagos provisionales, contra el ISR del mismo ejercicio o en los pagos provisionales del mismo, según corresponda, en la proporción que representen los ingresos totales obtenidos en la región del total de sus ingresos	3,065	3,271	1.27	1.26	0.0121	0.0121
Deducción adicional de 5% del costo de lo vendido a los contribuyentes que donen bienes básicos para la subsistencia humana en materia de alimentación o salud. <sup>5/</sup>	61	65	0.03	0.02	0.0002	0.0002
Estímulos fiscales en la región fronteriza sur: <sup>7/</sup>	4,345	4,636	1.79	1.78	0.0172	0.0171
a. Crédito fiscal equivalente a la tercera parte del ISR causado en el ejercicio o en los pagos provisionales, contra el ISR del mismo ejercicio o en los pagos provisionales del mismo, según corresponda, en la proporción que representen los ingresos totales obtenidos en la región del total de sus ingresos.	80	85	0.03	0.03	0.0003	0.0003
b. Crédito fiscal del 50% de la tasa del IVA a los contribuyentes, personas físicas y personas morales, que realicen actos o actividades de enajenación de bienes, de prestación de servicios independientes u otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, en los locales o establecimientos ubicados dentro de la región fronteriza sur.	4,265	4,551	1.76	1.75	0.0169	0.0168
Estímulo fiscal consistente en una cantidad por litro de gasolina enajenada en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, que los contribuyentes podrán acreditar contra el ISR a cargo. <sup>8/</sup>	698	698	0.29	0.27	0.0028	0.0026

N.D.: No Disponible.

N.A.: No Aplica.

<sup>1</sup> Se utilizó un PIB de 25,257,900 mdp para 2021 y de 27,026,000 mdp para 2022, presentados en el Documento Relativo al Cumplimiento de las Disposiciones contenidas en el Artículo 42, fracción I de la LFPRH.

<sup>2</sup> Del monto total, 50 mdp se destinan para la inversión en la distribución cinematográfica.

<sup>3</sup> Para los efectos del primer párrafo del artículo segundo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado el 27 de diciembre de 2016 en el DOF, la franja fronteriza se divide en las zonas geográficas siguientes: Zona I: Municipios de Tijuana, Playas de Rosarito y Tecate del Estado de Baja California; Zona II: Municipio de Mexicali del Estado de Baja California; Zona III: Municipio de San Luis Río Colorado del Estado de Sonora; Zona IV: Municipios de Puerto Peñasco, General Plutarco Elías Calles, Caborca, Altar, Sáric, Nogales, Santa Cruz, Cananea, Naco y Agua Prieta del Estado de Sonora; Zona V: Municipios de Janos, Ascensión, Juárez, Praxedis G. Guerrero, Guadalupe, Coyame del Sotol, Manuel Ojinaga y Manuel Benavides del Estado de Chihuahua; Zona VI: Municipios de Ocampo, Acuña, Jiménez, Zaragoza, Piedras Negras, Nava, Guerrero e Hidalgo del Estado de Coahuila de Zaragoza, el municipio de Anáhuac del Estado de Nuevo León y el municipio de Nuevo Laredo del Estado de Tamaulipas; y Zona VII: Municipios de Guerrero, Mier, Miguel Alemán, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Reynosa, Río Bravo, Valle Hermoso y Matamoros del Estado de Tamaulipas.

<sup>4</sup> La renuncia recaudatoria reportada por este concepto corresponde al importe del impuesto diferido, no al costo financiero de dicho diferimiento.

<sup>5</sup> Para los efectos del Artículo Primero del Decreto del 31 de diciembre de 2018, se considera región fronteriza norte a los siguientes municipios: Ensenada, Playas de Rosarito, Tijuana, Tecate y Mexicali en el Estado de Baja California; San Luis Río Colorado, Puerto Peñasco, General Plutarco Elías Calles, Caborca, Altar, Sáric, Nogales, Santa Cruz, Cananea, Naco y Agua Prieta en el Estado de Sonora; Janos, Ascensión, Juárez, Praxedis G. Guerrero, Guadalupe, Coyame del Sotol, Ojinaga y Manuel Benavides en el Estado de Chihuahua; Ocampo, Acuña, Zaragoza, Jiménez, Piedras Negras, Nava, Guerrero e Hidalgo en el Estado de Coahuila de Zaragoza; Anáhuac en el Estado de Nuevo León, y Nuevo Laredo; Guerrero, Mier, Miguel Alemán, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Reynosa, Río Bravo, Valle Hermoso y Matamoros en el Estado de Tamaulipas.

<sup>6</sup> Se reubica al apartado de Decretos Presidenciales debido a que se eliminó de la LIF 2020 (antes EF.L.14).

<sup>7</sup> Para los efectos del Artículo Tercero del Decreto del 30 de diciembre de 2020, se especifica que la franja fronteriza sur del país será dividida en zonas geográficas para la aplicación del estímulo, las cuales son: Zona I: Municipios de Calakmul y Candelaria del Estado de Campeche; Zona II: Municipios de Balancán y Tenosique del Estado de Tabasco; Zona III: Municipios de Ocosingo y Palenque del Estado de Chiapas; Zona IV: Municipios de Marqués de Comillas y Benemérito de las Américas del Estado de Chiapas; Zona V: Municipios de Amatenango de la Frontera, Frontera Comalapa, La Trinitaria, Maravilla Tenejapa y Las Margaritas del Estado de Chiapas y; Zona VI: Municipios de Suchiate, Frontera Hidalgo, Metapa, Tuxtla Chico, Unión Juárez, Cacahoatán, Tapachula, Motozintla y Mazapa de Madero del Estado de Chiapas.

<sup>8</sup> Para los efectos del Artículo Tercero del Decreto del 28 de diciembre de 2020, por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios a los combustibles, se especifica que la franja fronteriza sur del país será dividida en zonas geográficas para la aplicación del estímulo, las cuales son: Zona I: Municipios de Calakmul y Candelaria del Estado de Campeche; Zona II: Municipios de Balancán y Tenosique del Estado de Tabasco; Zona III: Municipios de Ocosingo y Palenque del Estado de Chiapas; Zona IV: Municipios de Marqués de Comillas y Benemérito de las Américas del Estado de Chiapas; Zona V: Municipios de Amatenango de la Frontera, Frontera Comalapa, La Trinitaria, Maravilla Tenejapa y Las Margaritas del Estado de Chiapas y; Zona VI: Municipios de Suchiate, Frontera Hidalgo, Metapa, Tuxtla Chico, Unión Juárez, Cacahoatán, Tapachula, Motozintla y Mazapa de Madero del Estado de Chiapas.

**Fuente: Elaboración propia con datos de Renuncias Recaudatorias 2021, SHCP.**

# INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ

## Elaborado por la Dirección General de Finanzas

Mario Iván Domínguez Rivas  
Gabriela Morales Cisneros

Colaboración  
Imer Uriel Contreras Vergara

Este análisis se encuentra disponible en la página de internet  
del Instituto Belisario Domínguez:  
<http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/handle/123456789/3045>

Para informes sobre el presente documento, por favor comunicarse  
a la Dirección General de Finanzas, al teléfono (55) 5722-4800 extensión 2097

Las opiniones expresadas en este documento son de exclusiva responsabilidad de los autores y no reflejan, necesariamente, los puntos de vista del Instituto Belisario Domínguez o del Senado de la República.

Información para consultar en la biblioteca digital:  
Título: Aspectos relevantes de las Renuncias Recaudatorias 2021  
Serie: Seguimiento al Ciclo Presupuestario  
Subcolección: Presupuesto de Gastos Fiscales  
Número: 3.6  
Fecha de publicación: Julio 2021

DR© INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ, SENADO DE LA REPÚBLICA  
Donceles 14, Colonia Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc, 06020 Ciudad de México.  
Distribución gratuita. Impreso en México.



@IBDSenado



IBDSenado

[www.ibd.senado.gob.mx](http://www.ibd.senado.gob.mx)

